**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un inciso III en el Artículo 325, con la finalidad de sancionar a quien use artefactos luminosos o láseres dirigidos a vehículos aéreos o terrestres en movimiento o cuando éste se encuentra en vuelo,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Apuntar con un puntero láser a una aeronave no es un juego es un delito, ya que pones en riesgo la visibilidad del piloto, en lo que va del año se han registrados ataques por esta práctica, esta “moda” desde que los punteros láser han bajado sus precios es cada vez más frecuente en todo el planeta. Los reportes de incidentes aumentan cada año, en 2020, la FAA recibió 6.754 informes de ataques con láser, aumentando así un 250% los ataques comparados con el 2017.

Chihuahua no es la excepción, se han registrado incidentes con punteros láser de alta potencia los cuales apuntan a la cabina de vuelo, tripulaciones han reportado que, al arribar a el Aeropuerto de la Ciudad en aproximación final por las pistas, son afectados con punteros láser, hasta el momento solo han sido eventos menores.

Autoridades aeronáuticas a nivel mundial realizan campañas para frenar este delito, en Estados Unidos está tipificado como intento de ‘asesinato’ el cual puede alcanzar una multa de hasta 250,000 USD y al que sorprendan haciéndolo, puede llegar a pasar hasta 5 años de cárcel.

*“Apuntar un láser a un avión no es un asunto de risa. Es peligroso tanto para los pilotos como para los pasajeros, y no lo toleraremos. Buscaremos las sanciones más duras contra cualquier persona atrapada que ponga en riesgo la seguridad aérea”.*

En 2014 el FBI anunció un programa destinado a disuadir a las personas de apuntar con láser a las aeronaves, además de recompensar a los que dieran información de personas que cometieran este delito, ofreciendo como recompensa 10,000 USD.

*“Apuntar un puntero láser a un avión es un asunto serio, es importante que la gente entienda que este es un acto criminal con repercusiones potencialmente mortales”.*

La distracción por el deslumbramiento, hacen que un piloto por la noche durante un aterrizaje o un despegue, se distraiga, pierda la concentración, o hasta puede llegar a tener ceguera temporal, poniendo así en peligro la vida de todas las personas que están la aeronave, hasta podría ser un peligro para las personas que están en tierra. El láser está conformado por la concentración de luz y su exposición prolongada puede llegar a causar lesiones permanentes oculares.

Es necesario crear conciencia, sobre todo en las niñas, niños y adolescentes debido a que lanzar luces nocturnas hacia ésta y otras aeronaves cuando se encuentran en el aire, puede resultar riesgoso tanto para la tripulación como para las personas que se encuentran en tierra.

Apuntar con un puntero láser a una aeronave conlleva varios riesgos significativos, tanto para la seguridad de las personas a bordo de la aeronave como para quienes realizan la acción. Algunos de los riesgos incluyen:

**Deslumbramiento del piloto:** La luz láser puede deslumbrar temporalmente al piloto de la aeronave, lo que puede dificultar su capacidad para ver claramente y controlar la aeronave. Esto representa un riesgo grave, especialmente durante el despegue, el aterrizaje o situaciones de emergencia.

**Distorsión de la visión:** La exposición a la luz láser puede causar una pérdida temporal de la visión y afectar la capacidad del piloto para operar la aeronave de manera segura.

**Daño ocular:** El láser puede causar daños permanentes en los ojos de las personas a bordo de la aeronave si es apuntado directamente hacia las ventanas de la cabina o los ojos de los pilotos.

**Desorientación:** La exposición a la luz láser puede desorientar a los pilotos, lo que puede llevar a una respuesta inapropiada en situaciones críticas.

**Disturbios en la cabina:** La distracción y deslumbramiento causados por un puntero láser pueden provocar un ambiente caótico en la cabina, lo que es peligroso para la tripulación y los pasajeros.

**Riesgo para las personas en tierra:** Si el láser se desvía y apunta hacia tierra, también puede poner en peligro a personas en tierra, como controladores de tráfico aéreo, personal en el aeropuerto o transeúntes cercanos.

Por estas razones, apuntar con un puntero láser a una aeronave es ilegal y puede tener graves consecuencias legales. Se trata de un comportamiento peligroso que debe evitarse en todo momento para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de las personas a bordo de las aeronaves.

El apuntador láser rojo promedio, que no tiene nada en particular, el cual se utiliza para presentaciones y en entornos educativos tiene muy poca potencia. A menos que lo apunten al ojo durante un tiempo prolongado, no es probable que ocurran daños.

Sin embargo, los láseres verdes son una historia diferente. La mayoría de los láseres verdes generan un haz de una potencia mucho mayor.

Estos son los tipos de láseres vinculados con los incidentes que han sido reportados por aviones comerciales.

No es necesario decir que esto puede resultar problemático para los miembros de la tripulación involucrados en controlar el avión durante una fase importante del vuelo como el acercamiento a un aeropuerto.

Afortunadamente, a estos eventos con láseres no se les ha atribuido ser la causa de ningún accidente o incidentes serios a bordo de un avión. Lo más probable es que esto se deba a que solo un piloto se vio afectado o a que el ataque solo crea un problema de visión rápido y temporal.

Los pilotos de aviones no tienen un procedimiento específico para los ataques con láser, sino utilizan el sentido común. Una vez se reconozca la situación, es mejor enfocarse en la instrumentación de la cabina y evitar ver hacia afuera.

Si un piloto se ve afectado, la solución sencilla es entregarle los controles al piloto que no ha sido afectado. En el evento poco común de que todos los miembros de la tripulación se vean afectados, asegurarse de que el piloto automático esté conectado mantendrá el control del avión hasta que se restablezca la visión normal.

Extraoficialmente, la mayoría de estos incidentes con láseres parecen originarse de una persona irresponsable que no tiene idea de los posibles peligros, y no se originan de una fuente nefaria que tiene la intención de ocasionar daños.

Como un mensaje a los tipos irresponsables, por favor consideren el potencial no solo de que haya circunstancias devastadoras, sino el hecho de que tales acciones con un láser podrían poner en riesgo la carrera de un piloto de avión. Los ojos de un piloto de avión son su medio de subsistencia.

Quizá llegó el momento de empezar a regular las ventas de láseres al igual que las pistolas.

A partir de cierto nivel de poder, deberían exigir un registro y revisión de antecedentes. Y ser acusado de un delito menor específico por su uso está bien, pero quizá una mejor disuasión sería considerarlo simplemente como intento de asesinato.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un inciso III en el Artículo 325, con la finalidad de sancionar a quien use artefactos luminosos o láseres dirigidos a vehículos aéreos o terrestres en movimiento o cuando éste se encuentra en vuelo,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 325. ….**

**I. al II. ….**

**III.- Evitar usar artefactos luminosos o láseres dirigidos a vehículos aéreos o terrestres en movimiento o cuando éste se encuentra en vuelo, ya que puede afectar al piloto y la vigilancia o rescate de personas lesionadas.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES